GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTOS E IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | ORVE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES | SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN *O00000687*
Fecha y hora de registro: 15-09-2014 09:34:54 (Hora peninsular)
Número de registro: O00000687_14_0000411

Interesado

CIF:	G84059732	Código postal:	28514
Razón social:	ASDENUVI	País:	España
Dirección:	calle Manchester, 115	D.E.H:	
Municipio:	Nuevo Baztán	Teléfono:	625587088
Provincia:	Madrid	Correo electrónico:	asociacion@asdenuvi.es
Canal Notif.:	Dirección postal		

Información del registro

Resumen/asunto: ESCRITO SOLICITUD DISOLUCION ENTIDAD DE CONSERVACION DE EUROVILLAS
Unidad de tramitación de destino: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO *A13002914*
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
asdenuvi.pdf	572.88 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	NDU2ZDZkYjQ3MTkxYWNhOWMxNjMxZDVmY2Y3YzRmYzg4NGRjYWI5MjhmMzhhMGE4MThiZjUxZGQ0MjdlNDJjZA==	

*La oficina **REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.*

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
El registro realizado está amparado en el artículo 24 de la Ley 11/2007 y el artículo 31 del RD1671/2009.
Código de verificación electrónica: 4515-5133-5911-F695-96B5-3E1D-5738-7A5B-41D3-14F0-4F22-4C6C-1E2E-5A1E-5262
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/4515-5133-5911-F695-96B5-3E1D-5738-7A5B-41D3-14F0-4F22-4C6C-1E2E-5A1E-5262

ASDENUVI Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo G-84059732

Ronda Manchester, 115 Eurovillas 28514 Nuevo Baztán (Madrid)
Tfno. 625 58 70 88
WEB: www.asdenuvi.es E-mail: asociacion@asdenuvi.es

Eurovillas, domingo, 14 de septiembre de 2014

Excmo. Sr. Don: Borja Sarasola Jaúdenes.

Nos dirigimos a usted para informarle que, en la última Asamblea Ordinaria de la EUCCE con fecha 14 de junio de 2014 y acta Nº XXVII, se expuso por parte de uno de los propietarios (Angel Santos Santos) que, tanto el presupuesto asignado como el gasto por consumo de agua en la Entidad, debido a su escaso importe, era surrealista, ya que se pagó en 2013 un total de 217€, siendo el presupuesto para 2014 de 250€. Esto generaba la duda por parte de dicho propietario sobre si el consumo de agua de la Entidad no se cogería de la red general, generando de ésta manera gran parte de las diferencias de consumo con respecto al contador general. A dicha intervención, el presidente contestó en su posterior intervención diciendo ***"...que sí que es cierto que la Entidad de Conservación no tiene contadores en las tomas de agua que hace."*** De ésta manera, entendemos que dicha Entidad está cometiendo un fraude, con la inmensa mayoría de vecinos y propietarios, que asumen dicho gasto directamente a través de sus facturas con el CYII y a partes iguales, no en función de su coeficiente de participación como reflejan los Estatutos de la Entidad, bajo el concepto Reparto Contador General; existiendo por otra parte, propietarios que, al no tener contrato con dicha empresa, no asumen dicho pago, pervirtiendo de ésta manera el cumplimiento de los estatutos, que refleja en:

CAPÍTULO IV Art. 31 – Obligaciones de los miembros de la Entidad- que: los miembros de la Entidad de Conservación vendrán obligados, a) satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación...

En su mismo capítulo, en el Art. 29. Se expone que dichos pagos deben de asumirse mediante unas cuotas de participación establecidas.

Recordamos igualmente que los estatutos de la Entidad en su **CAPITULO 1** (DISPOSICIONES GENERALES), art.5º.- Órganos Urbanísticos: Administración Actuante, refleja en su punto **1 "A la consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid (hoy Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid), como Administración Actuante, le corresponderán las siguientes funciones:**

d) Resolver los recursos de alzada contra acuerdos de la Entidad. Aún esperamos desde la Asociación Asdenuvi que resuelvan muchos de los que están pendientes, entre ellos las impugnaciones de las diferentes Asambleas como consecuencia de la falta de trasparencia que se lleva a cabo en las votaciones de las mismas.

e) Acordar la disolución de la Entidad en los supuestos contemplados en el Art. 40 de éstos Estatutos. Que a su vez expresan en relación a la disolución de la Entidad, que esta podrá ejecutarse: **1- b) Por acuerdo del órgano urbanístico correspondiente en el supuesto contemplado en el art. 37 de estos estatutos.** En dicho artículo en su punto 2, se manifiesta que: **el incumplimiento por la entidad de sus obligaciones habilitará a la Administración Actuante a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la disolución de la Entidad.**

Teniendo en cuenta que en el convenio firmado entre el CYII y la EUCCE el 29 de julio de 1999, establecía en su punto 9 que, **La facturación del agua abastecida por el CANAL se realizará de la siguiente forma: "Se facturará a cada cliente, el consumo registrado en su contador, aplicando la tarifa vigente que le corresponda. Los m3, resultantes de la diferencia entre la suma de los consumos registrados en los contadores individuales y el consumo total registrado en el contador general de la Urbanización Eurovillas se facturará a tarifa OTROS USOS y se pasarán a la E.U.C.C.EUROVILLAS./ Si alguna factura no es abonada por la E.U.C.C.EUROVILLAS, en el plazo de pago voluntario su importe en pesetas, automáticamente se repartirá a partes iguales entre todos los contratos secundarios existentes en la urbanización"**

Han pasado quince años desde la firma de dicho convenio. Fue en el año 2000 cuando la EUCCE dejó de abonar las diferencias de consumo entre el contador general y la suma de contadores secundarios. A nuestro entender, tanto la decisión de la Entidad de no abonar dichas diferencias, como la demora en el cumplimiento de la cláusula por parte del CYII y la inacción de la Administración Actuante, han permitido que se generase una deuda a los propietarios de Eurovillas que supera con creces los 2.000.000€, provocando un aumento por su impago en los intereses de demora. Es en 2010 cuanto el CYII aplica la cláusula anteriormente citada, y por lo tanto genera una situación injusta y gravosa a parte de los propietarios de la Urbanización, como se menciona al principio de éste documento. Es por ello que la Entidad ha generado una situación de ilegalidad al provocar que no se cumpla el art. 29 de los estatutos. Queda demostrado que:

1 La Entidad incumple sus obligaciones, al no cumplir con el contrato firmado con el CYII.

2 Ha provocado una situación de desigualdad ante los propietarios.

3 Está cometiendo un fraude con los propietarios de la urbanización, al consumir un agua que no paga, cuyo coste se deriva a parte de los propietarios.

4 Teniendo en cuenta que las cuotas de mantenimiento deben contemplar dicho gasto, todos los propietarios estamos pagando por un suministro de agua a la EUCCE que no computa en los gastos generales de la Entidad. Siendo doblemente gravosa esta situación para aquellos que mantienen un contrato de abastecimiento con el CYII.

5 Está llevando a cabo una gestión desleal con respecto a los propietarios en su incumplimiento de contrato con el CYII.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente:

SOLICITAMOS

- La intervención o disolución de la EUCCE.
- El llamamiento a los Ayuntamientos para que asuman las delegaciones que desde ésa Consejería le sean otorgadas, en base al Art. 5.2 de los estatutos: Los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, tendrán las facultades que legalmente les corresponda y las que le sean delegadas por la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid....

Confiando que atiendan dicha solicitud como algo fundamental para salvaguardar los intereses y derechos de sus ciudadanos, se despide atentamente.

Atentamente.

Gerardo Ángel Sacristán Juárez

[redacted]

Presidente ASDENUVI.

ASDENUVI
Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo
G-84059732

Ronda Manchester, 115 Eurovillas 28514 Nuevo Baztán (Madrid)
Tfno. 625 58 70 88
WEB: www.asdenuvi.es E-mail: asociacion@asdenuvi.es

AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN (Madrid)
ENTRADA
Fecha 15 SET. 2014
N.º 4645

AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN
Plaza de la Iglesia s/n
28014 NUEVO BAZTÁN (MADRID)

Eurovillas, viernes, 12 de septiembre de 2014

Sr. Alcalde D. Luis del Olmo Flórez

Nos dirigimos a usted para informarle que, en la última Asamblea Ordinaria de la EUCCE con fecha 14 de junio de 2014 y Nº XXVII, se expuso por parte de uno de los propietarios (Angel Santos Santos) que, tanto el presupuesto asignado como el gasto por consumo de agua en la Entidad, debido a su escaso importe, era surrealista, ya que se pagó en 2013 un total de 217€, siendo el presupuesto para 2014 de 250€. Esto generaba la duda por parte de dicho propietario sobre si el consumo de agua de la Entidad no se cogería de la red general, generando de ésta manera gran parte de las diferencias de consumo con respecto al contador general. A dicha intervención, el presidente contestó en su posterior intervención diciendo ***"...que sí que es cierto que la Entidad de Conservación no tiene contadores en las tomas de agua que hace."*** De ésta manera, entendemos que dicha Entidad está cometiendo un fraude, con la inmensa mayoría de vecinos y propietarios, que asumen dicho gasto directamente a través de sus facturas con el CYII, bajo el concepto Reparto Contador General; existiendo por otra parte, propietarios que, al no tener contrato con dicha empresa, no asumen dicho pago, pervirtiendo de ésta manera el cumplimiento de los estatutos, que refleja en:

CAPÍTULO IV Art. 31 – Obligaciones de los miembros de la Entidad- que: los miembros de la Entidad de Conservación vendrán obligados, a) satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación...

En su mismo capítulo, en el Art. 29. Se expone que dichos pagos deben de asumirse mediante unas cuotas de participación establecidas.

Hemos de suponer también que ése Ayuntamiento, como propietario de instalaciones en la urbanización, asume igualmente el pago del agua que se consume de manera fraudulenta, por lo que entendemos que están implicados como afectados (en el caso de disponer de contador en dichas instalaciones), y por lo tanto deberían tomar partido para evitar la fraudulenta práctica de la Entidad con respecto al consumo de agua.